



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la sentencia del proceso verbal No. 2018-0541.

1. Con el escrito y anexos allegados el 29 de junio de 2021 (fls. 46 a 52), la actora acredita que la señora **Inelda Rocío Palencia Sanabria** fue notificada del auto mandamiento de pago en los términos del numeral 8° del Decreto 806 de 2020, y no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta.

2. De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial de la demandada **Farid Salcedo Lagos** (fls. 29 a 31), se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Lo anterior, conforme las previsiones de que da cuenta el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

3. Secretaría controle el término, deje las constancias a que hubiere lugar y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No. _____	
Hoy _____	
El Secretario. <u>18 JUL 2021</u>	
HÉCTOR TORRES TORRES.	